

Lima, 24 de julio de 2021

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO DE URGENCIA N° 077-2021 23.07.2021</p>	<p>DECRETO DE URGENCIA QUE AMPLIA LA VIGENCIA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 030-2020 PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES CON COVID-19 EN EL CENTRO DE ATENCIÓN Y AISLAMIENTO TEMPORAL INSTALADO DE LA VILLA PANAMERICANA</p>	<p>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</p>	<p>El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto garantizar la continuidad de la atención en salud de pacientes confirmados con la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados, en el Centro de Atención y Aislamiento Temporal ubicado en la Villa Panamericana, para mantener la oferta de servicios de salud frente a la pandemia causada por la COVID-19.</p> <p>Se amplía la vigencia del Decreto de Urgencia N° 030-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias y temporales para la autorización a EsSalud para el uso de inmuebles para la prevención y atención de la emergencia producida por la COVID-19, hasta por treinta (30) días calendario posteriores a la culminación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus prórrogas.</p> <p>Se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el financiamiento del mantenimiento de la Villa Panamericana.</p> <p>El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta 30 (treinta) días calendario posteriores al término de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus prórrogas.</p>

DECRETO
SUPREMO
N° 144-2021-PCM
23.07.2021

DECRETO SUPREMO
QUE MODIFICA EL
DECRETO SUPREMO
N° 184-2020-PCM

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE
MINISTROS

Se modifica el artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, con el siguiente texto:

“Artículo 8.- Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas

8.1 Apruébase el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, conforme al siguiente detalle:

Hasta el 22 de agosto de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, conforme al siguiente detalle:

- Nivel de alerta moderado: De lunes a domingo desde las 0:00 horas hasta las 4:00 horas.
- Nivel de alerta alto: De lunes a domingo desde las 0:00 horas hasta las 4:00 horas.
- Nivel de alerta muy alto: De lunes a domingo desde las 22:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.
- Nivel de alerta extremo: De lunes a sábado desde las 21:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente; y, los domingos desde las 4:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.

<i>Nivel de Alerta Moderado</i>	<i>Nivel de Alerta Alto</i>	<i>Nivel de Alerta Muy Alto</i>	<i>Nivel de Alerta Extremo</i>
<i>Cajamarca</i>	<i>Amazonas</i>	<i>Arequipa</i>	-
<i>Huancavelica</i>	<i>Ancash</i>	<i>Moquegua</i>	-
<i>Huánuco</i>	<i>Apurímac</i>	-	-
<i>La Libertad</i>	<i>Ayacucho</i>	-	-
<i>Lambayeque</i>	<i>Cusco</i>	-	-
<i>Lima (con excepción de la provincia en el nivel de alerta alto)</i>	<i>Ica</i>	-	-
<i>Madre de Dios</i>	<i>Junín</i>	-	-
<i>Pasco</i>	<i>Loreto</i>	-	-
<i>Piura</i>	<i>Puno</i>	-	-
<i>Tumbes</i>	<i>San Martín</i>	-	-
<i>Ucayali</i>	<i>Tacna</i>	-	-
<i>Provincia Constitucional del Callao</i>	<i>Provincia de Lima del departamento de Lima</i>	-	-

<p>DECRETO SUPREMO Nº 016-2021-MINAM 22.07.2021</p>	<p>DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE LA ECOEFICIENCIA EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</p>	<p>MINISTERIO DEL AMBIENTE</p>	<p>Se aprobó las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, cuyo texto está compuesto por cinco (5) Títulos, cuatro (4) capítulos veintiocho (28) artículos, seis (6) Disposiciones Complementarias Finales y una (1) Disposición Complementaria Transitoria, que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto Supremo.</p> <p>Se derogó el Decreto Supremo Nº 009-2009-MINAM, que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público; el Decreto Supremo Nº 004-2011-MINAM, que aprueba la aplicación gradual de los porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones que debe usar y comprar el Sector Público; el Decreto Supremo Nº 013-2018-MINAM, que aprueba la reducción del plástico de un solo uso y promueve el consumo responsable del plástico en las entidades del Poder Ejecutivo; la Resolución Ministerial Nº 021-2011-MINAM, que establece porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones a ser usados por las entidades del Sector Público y la Resolución Ministerial Nº 083-2011-MINAM que establecen disposiciones para la implementación de lo dispuesto mediante Resolución Ministerial Nº 021-2011-MINAM.</p>
<p>DECRETO SUPREMO Nº 018-2021-MINAM 22.07.2021</p>	<p>DECRETO SUPREMO QUE CREA EL REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES</p>	<p>MINISTERIO DEL AMBIENTE</p>	<p>Se crea el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes - RETC, como un mecanismo de gestión de información ambiental articulado al Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA, consistente en un inventario o base de datos de los materiales y sustancias químicas potencialmente dañinas a la salud humana, que son emitidas al ambiente y/o transferidas fuera del lugar de generación para su tratamiento o disposición final.</p> <p>El RETC tiene carácter informativo y no es constitutivo de derechos, por lo que no es limitativo para el otorgamiento de títulos habilitantes.</p> <p>El RETC tiene por finalidad facilitar el acceso público a la información sobre emisiones y transferencias de contaminantes, contribuyendo en los procesos de toma de decisiones en materia de gestión ambiental, mejorando la formulación e implementación de políticas, promoviendo la mejora en el desempeño ambiental y la competitividad del país.</p>
<p>DECRETO SUPREMO Nº 018-2021-TR 23.07.2021</p>	<p>DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL 2030</p>	<p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO</p>	<p>Se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, la cual, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.</p> <p>La Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030 es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública, en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, y para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable.</p>